Firmado digitalmente por: ECHEGARAY ALFARO Kirla FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/05/2021 21:53:28-0500

Resolución Ministerial

N° 0352-2021-IN

Lima, 19 de mayo de 2021

VISTOS, el Informe N° 000001-2021/IN/GA del Gabinete de Asesores del Ministerio del Interior, el Informe N° 000145-2021/IN/OGPP/OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000604-2021/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000697-2021/IN/OGAJ, de fecha 18 de mayo de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 3 y 5 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establecen que, el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él; asimismo, que el Ministerio del Interior tiene entre sus funciones específicas, entre otras, el *"(…) supervisar y evaluar la provisión de servicios que se brindan a través de los establecimientos de salud y escuelas a cargo de la Policía Nacional del Perú"; y "(…) supervisar y evaluar la implementación del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, en el marco de las normas de aseguramiento universal en salud";*

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1175, Ley del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú, establece que los beneficiarios del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú tienen derecho a acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad, a través de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y la disponibilidad de financiamiento de la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) de la Policía Nacional del Perú;

Que, asimismo, el artículo 7 de la referida norma, señala que son componentes del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú: a) la Dirección Ejecutiva de Sanidad de la Policía Nacional del Perú (ahora, Dirección de Sanidad Policial); y b) las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de la Policía Nacional del Perú (IPRESS PNP); y que SALUDPOL es una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), encargada de administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud u ofrecer coberturas de riesgos de salud a sus beneficiarios;

Que, la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional y el Estado de Emergencia Nacional, declarados mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas y modificatorias respectivas, a causa de la pandemia de la COVID-19 y de las nuevas variantes, ha develado debilidades en la capacidad de respuesta y atención de las IPRESS a nivel nacional, no sólo para enfrentar el COVID-19 sino también debilidades para la atención de otras enfermedades y especialmente en la calidad y oportunidad de atención

Firmado digitalmente por: GARCIA-MOREY GONZALES Fabiola Elvira FAU 20131366966 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2021 21:17:40-0500

Firmado digitalmente por: MANCHE MANTERO Rossina FAU 20131366966 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2021 21:47:32-0500

y provisión de medicamentos, siendo necesario reforzar la capacidad resolutiva de las IPRESS PNP que están a cargo de la Dirección de Sanidad Policial;

Que, siendo la salud un elemento fundamental para el desarrollo humano, principio recogido en la Ley N° 26842 Ley General de Salud, es importante fortalecer la capacidad de todo el sistema de salud que brinda soporte a la familia policial en su conjunto, lo cual implica el intercambio de información, de experiencias y lecciones aprendidas entre instituciones, así como desarrollar mecanismos de cooperación y articulación interinstitucional, que pongan por delante a las personas para alcanzar la prestación de servicios de mejor calidad;

Que, el Ministerio del Interior en su rol promotor de una activa colaboración interinstitucional, ha venido llevando a cabo reuniones de trabajo con el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL y la Dirección de Sanidad Policial - DIRSAPOL, identificando importantes oportunidades de mejora para la gestión de dos de los temas más sensibles para la atención de la familia policial: a) Gestión oportuna de medicamentos, materiales e insumos médicos; y, b) Incremento de la cobertura de prestaciones de salud, ampliando las opciones de atención de los pacientes y contribuyendo a reducir la emisión de cartas de garantía;

Que, en dicho escenario resulta necesario conformar una Comisión Sectorial de naturaleza temporal, es así que, a través del Informe N° 000001-2021/IN/GA, del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección, y el Informe N° 000145-2021/IN/OGPP/OMD, la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se ha sustentado y emitido opinión técnica favorable para la conformación de una comisión sectorial de naturaleza temporal que identifique y promueva oportunidades de mejora para fortalecer el régimen de salud policial;

Que, el artículo 21 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, dispone que las comisiones son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros;

Que, mediante el Informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable en relación a la creación de una Comisión Sectorial de naturaleza temporal encargada de identificar y promover oportunidades de mejora para fortalecer el régimen de salud policial;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM y sus modificatorias; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Comisión Sectorial

Créase la Comisión Sectorial de naturaleza temporal encargada de identificar y promover oportunidades de mejora para fortalecer el régimen de salud policial.

Artículo 2.- Objeto de la Comisión Sectorial

La Comisión Sectorial tiene por objeto identificar y promover oportunidades de mejora para el fortalecimiento del régimen de salud policial, fomentando la articulación entre los

miembros del sistema de salud que pertenecen al Sector Interior e impulsando una gestión de forma más eficiente, transparente y moderna, por parte de quienes administran y se encargan de los fondos destinados al financiamiento de las prestaciones de salud, generando propuestas que contribuyan a la oportuna adquisición y distribución de medicamentos, insumos y equipos biomédicos, la reducción de cartas de garantía y el uso eficiente de los recursos, ello en función al bienestar general del personal policial y sus derechohabientes.

Artículo 3.- Conformación de la Comisión Sectorial

3.1 La Comisión Sectorial está integrada por:

a) El Viceministro de Orden Interno o su representante, quien lo presidirá;
b) El Comandante General de la Policía Nacional del Perú o su representante;
c) El Gerente del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL o su representante;
d) El Director de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú - DIRSAPOL o su representante;
e) Un representante del Despacho Ministerial.

3.2 Los miembros de la Comisión Sectorial designan a un/a representante alterno/a mediante comunicación escrita, dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de publicada la presente resolución ministerial.

Artículo 4.- Funciones de la Comisión Sectorial

La Comisión Sectorial tiene las siguientes funciones:

a) Identificar oportunidades de mejora en el sistema de salud policial, que permitan brindar oportunamente los medicamentos, insumos y material biomédico necesario, contribuyendo a reducir los rembolsos de éstos.
b) Promover la ampliación de la red de establecimientos que puedan incrementar la oferta de servicios a la familia policial, contribuyendo a reducir la emisión de cartas de garantía.
c) Identificar e impulsar oportunidades de mejora para la modernización del sistema de gestión de salud vinculado a la Policía Nacional del Perú.
d) Promover la articulación interinstitucional de los miembros del sistema de salud que pertenecen al Sector Interior.
e) Impulsar la identificación de medidas para una gestión más eficiente, transparente y moderna, que contribuya a la digitalización e interoperabilidad de los sistemas de salud.

Artículo 5.- Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial

La Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial está a cargo del representante del Despacho Ministerial de Interior, quien brinda asistencia técnica y apoyo a la Comisión Sectorial creada.

Artículo 6.- Financiamiento

El funcionamiento de la Comisión Sectorial se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio del Interior, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 7.- Instalación

La Comisión Sectorial se instala en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución ministerial.

Artículo 8.- Vigencia de la Comisión Sectorial

La Comisión Sectorial de naturaleza temporal creada mediante la presente resolución ministerial, tiene una vigencia de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día

siguiente de su emisión, debiendo emitir un informe de cierre sobre el cumplimiento del encargo conferido.

Artículo 9.- Notificación

Encargar a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notificar copia de la presente resolución ministerial a los integrantes de la Comisión conformada en el artículo 3 de la presente, para conocimiento y fines.

Artículo 10.- Publicación

Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, realice la publicación de la presente resolución ministerial en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el portal institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

José Manuel Antonio Elice Navarro
Ministro del Interior

Firmado digitalmente por:
ELICE NAVARRO Jose Manuel
Antonio FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/05/2021 22:18:01-0500